

Información de interés sobre requisitos fiscales que debe reunir el XML y la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Los requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI), archivos XML, son:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las facturas electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra.
- XI. Señalamiento expreso de la forma de pago, cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Método de Pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria). De acuerdo al catálogo publicado por el SAT.
- XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Con relación a la representación impresa del CFDI, archivo PDF, deberá además contener los siguientes datos:

- a) Código de barras generado conforme al rubro I.E del Anexo 20.
- b) Número de serie del CSD del emisor y del SAT.
- c) La leyenda "Este documento es una representación impresa de un CFDI".
- d) Fecha y hora de emisión y de certificación de la factura electrónica (CFDI) en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- e) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.a) Fecha y hora de certificación.
- f) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su [\(4.4 MB\) Anexo 20](#), a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las facturas electrónicas (CFDI).

Aspectos a considerar, referente a los requisitos del archivo XML:

Respecto al Punto I.- No se establece como requisito fiscal obligatorio señalar el nombre y domicilio del contribuyente que emita el CFDI.

Respecto al Punto II.- No se establece como requisito fiscal obligatorio el campo de Régimen Fiscal, de acuerdo a la Regla 2.7.1.32 de Miscelánea Fiscal en vigor, por lo cual puede insertarse la expresión NA o cualquier otra análoga, como puede ser "no identificado, no aplica o no procede".

Respecto al Punto VII.- No se establece como requisito fiscal obligatorio señalar el nombre y domicilio del contribuyente a quien se expida el CFDI.

Respecto al Punto XIII.- Cabe señalar lo siguiente:

- Cuando se cubre la contraprestación al momento de la emisión del CFDI, se deberá asentar el método de pago correspondiente de acuerdo al catálogo emitido por el SAT.
- Si no se paga la contraprestación al momento de la emisión del CFDI, (operaciones a crédito), pero se conozca el método de pago, se insertará en el documento la clave correspondiente de acuerdo al catálogo emitido por el SAT.
- Sin embargo, cuando el método de pago insertado en el CFDI, no coincida con el que realmente se efectúe el pago, deberá solicitarse la cancelación del CFDI y emitirse nuevamente el correcto. Igualmente cuando existan errores en el documento.
- Cuando en el campo Método de Pago, se inserte la expresión NA o cualquier otra análoga, como puede ser "no identificado, no aplica o no procede", por no

conocer el método de pago, será necesario emitir un CFDI adicional, cuando éste se efectúe, una vez que el SAT publique el complemento para pagos que se insertará en el CFDI.

- El método de pago, que se asiente en el XML, debe contener las claves del catálogo emitido por el SAT; sin embargo en el PDF puede insertarse la descripción y la clave del método de pago.
- Las notas de crédito y cargo también considerarán el método de pago.
- Cabe aclarar que por “método de pago” debe entenderse si la operación se pagó en efectivo, cheque, transferencia, etc. y en campo “forma de pago” deberá indicarse si la operación se liquida en una sola exhibición o en parcialidades.
- Por lo que se refiere a los CFDI globales de ventas al público en general, las claves a utilizar deberán ser conforme al catálogo publicado por el SAT, en orden decreciente.
- El catálogo de métodos de pago también resulta aplicable en servicios públicos como teléfono, luz, gas, etc.
- Tratándose de contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), se describirá el método de pago sin utilizar el catálogo emitido por el SAT.